



**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. – E.S.P.
ACUAVALLE S.A. – E.S.P.**

ORDEN DE SERVICIO No. SOPER 081 2015

(Subgerencia Operativa)

FECHA 27 JUL 2015

OBJETO:	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE PESAJE DE CLORO DE LAS PTAP DE LOS MUNICIPIOS DE TRUJILLO, ANSERMANUEVO Y ZARZAL – VALLE DEL CAUCA.
NOMBRE CONTRATISTA	SOLUTIONS & SERVICES S.A.S.
NIT.	900.522.221-6
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	MILTON GERMAN PORRAS MATEUS
CEDULA DE CIUDADANIA No.	91.220.284 expedida en Bucaramanga
DIRECCION Y TELEFONO:	Avenida 6 A BIS Norte No 35 N-100 oficina 208, en la ciudad de Cali (Valle), celular 318 516 08 25.
PLAZO:	Treinta (30) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
VALOR ORDEN:	Once millones trescientos cuarenta mil ciento sesenta pesos (\$ 11.340.160) M/C incluido IVA
FORMA DE PAGO:	<p>ACUAVALLE S.A. E.S.P. pagará al CONTRATISTA una vez se entreguen en su totalidad las actividades contratadas previa aprobación del Supervisor y acreditación del pago de los aportes a la seguridad social.</p> <p>El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la respectiva factura la cual deberá llevar el visto bueno del Supervisor de la orden y la constancia del pago de los aportes a la seguridad social integral (salud, pensión y ARL).</p>
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	No 24655 del 17 de junio de 2015.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Municipios de Trujillo, Zarzal y Ansermanuevo
SUPERVISOR:	Coordinador de Mantenimiento Electromecánico de ACUAVALLE S.A. E.S.P.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	<p>El contratista contrae las siguientes obligaciones en favor de ACUAVALLE S.A E.S.P.:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1). Cumplir con el objeto de la orden en los términos aquí consignados. 2). Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. 3). Afiliar a los trabajadores al sistema de seguridad social, pensión y ARL. 4). Cumplir con todas las especificaciones técnicas de ACUAVALLE S.A.-E.S.P, para ejecutar el objeto de la orden. 5). Rendir informe final al supervisor anexando copia de los soportes al sistema de seguridad social de los trabajadores. 6). Contratar por su cuenta y riesgo, con plena autonomía para ello, el personal necesario o conveniente para la ejecución del servicio.

Alcance del Objeto:	<ul style="list-style-type: none"> • Suministrar, instalar y configurar los terminales PANTHER PLUS en las PTAP de los municipios de Trujillo, Zarzal y Ansermanuevo dentro de los parámetros del fabricante. • Mantenimiento de las celdas de carga, realizar nivelación de la plataforma, ajuste excentricidad de carga, ajuste del cero, revisión del cableado, asegurar tornillería y alineación los soportes.
----------------------------	--

GARANTIAS: El CONTRATISTA constituirá a favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P., NIT: 890.399.032-8, con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, GARANTIA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES que ampare lo siguiente:

AMPARO	PLAZO	CUANTÍA
Cumplimiento	Por el término de duración de la orden y seis (6) meses más.	Veinte por ciento (20%) del valor de la orden.
Pago de Salarios, Obligaciones Laborales, indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Por el término de duración de la orden y tres (3) años más.	Diez por ciento (10%) del valor de la orden.
Calidad de los Bienes y Servicios	Término de la orden y un (1) año más.	Treinta por ciento (30%) del valor de la orden.

CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.

PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE: La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.003 de 2008.

SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes Colombianas y en el estatuto de contratación. **TERCERA- INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del proveedor, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden. **CUARTA- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES:**

Para cada pago derivado de la presente orden, el contratista deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **QUINTA- CESIÓN:** La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado. **SÉXTA- MULTAS:** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a el contratista, el 1% del valor total de la orden, sin exceder el 20% del valor del mismo. **SEPTIMA- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. **OCTAVA- CONFIDENCIALIDAD:** Al ejecutar el objeto de la orden, EL CONTRATISTA accede a información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial, EL CONTRATISTA se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo aquí pactado. **NOVENA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden.



**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. – E.S.P.
ACUAVALLE S.A. – E.S.P.**


DÉCIMA -LIQUIDACIÓN: La Orden deberá liquidarse de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **DÉCIMA PRIMERA-REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, la constitución de la garantía por cuenta del CONTRATISTA y aprobación de la misma por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P.

ACUAVALLE S.A. E.S.P.

HUMBERTO SWANN BARONA
Gerente

CONTRATISTA

MILTON GERMAN PORRAS MATEUS
Representante Legal- **SOLUTIONS & SERVICES**
S.A.S.

Elaboró: Julián Andrés Gutiérrez- Abogado Ofic. Jurídica 
Revisó y Aprobó: Dra. Victoria Eugenia Murillo Polo – Directora Jurídica.

